JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN, FEBRERO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por las accionadas PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S., el MINISTERIO DEL TRABAJO y la EPS SURAMERICANA S.A.

Como la empleadora PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S., por conducto del representante legal, está expresando que, en ningún momento despidió a la señora STEIXY MOLINA CORTÉS, dado que desde el área de GESTIÓN HUMANA no se hizo entrega formal de la carta de despido, está de puertas abiertas a recibirla y se compromete a que en el lugar que se ubique no interferirá con su proceso de gestación, pero no trabajando desde la casa; que en relación con el pago de seguridad social, prestación social y pensión informa que no se ha suspendido porque no se ha dado por terminado el contrato laboral, que no accede a la petición de indemnización y frente a lo solicitado por el acoso, se dejó dicho que investigará y aplicarán el debido proceso, se dispone correr traslado a la señora **STEIXY MOLINA CORTÉS,** por el **término de las (4) horas siguientes** a la de la notificación electrónica del presente auto del informe de la accionada original, para que haga el pronunciamiento escrito que estime adecuado para el caso e informe si continúa con incapacidades médicas laborales o si ya se reincorporó a sus actividades laborales en la accionada, debiendo precisar de manera voluntaria si tiene interés o no de continuar con la presente acción constitucional o si se trata de un caso de hecho superado en virtud de haberse solucionado las razones que la llevaron proponer la tutela en curso.

Del mismo modo se ordena **REQUERIR** a la accionada PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S., para que, dentro del citado término, informe al Juzgado acerca de las acciones, gestiones o comunicaciones efectivas que ha materializado para hacer efectivo todo lo expuesto en el informe o de qué modo se ha obrado desde el ÁREA encargada de la Empresa para solucionar el inconveniente laboral presentado, debiendo concretar si la señora STEIXI MOLINA CORTÉS, a la fecha ya se encuentra laborando, en qué cargo se está desempeñando o si está en situación de incapacidad laboral, además aludirá a los pagos que a la mencionada le han sido solucionados, el concepto y el medio a través del cual fueron efectuados, durante los últimos cinco(5) meses hasta la fecha o aludirá a los que aún admite deberle. También informará si a la fecha se encuentra al día con el pago de las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades laborales

que le han sido prescritas a la accionante por parte de la empleadora, brindando al respecto ampliamente las explicaciones que consideren necesarias.

NOTIFÍQUESE.